

RESOLUCIÓN Nº: 2648/21.-

Ramallo, 7 de octubre de 2021

VISTO:

Los 74 años de los Derechos Políticos de la Mujer, que ayudó a hacer un país más justo; y

CONSIDERANDO:

Que el voto femenino demandó encendidos debates y como dijera Eva Perón: "Ha llegado la hora de la mujer que piensa, juzga, rechaza y acepta y ha muerto la hora de la mujer que asiste, atada e impotente a la caprichosa elaboración de la política de los destinos de su país que es, en definitiva, el destino de su hogar";

Que la Ley que consagró el voto de la mujer fue aprobada el 9 de septiembre de 1947 y promulgada el 23 de septiembre, durante la presidencia de Juan Domingo Perón, conocida como **Ley Evita**, circunstancia por la cual esta última fecha fue establecida como **"Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer"**;

Que Eva Perón celebraba así en 1947 la sanción de la Ley 13010 de sufragio femenino cuyo artículo primero establece que: "las mujeres argentinas tendrán los mismos derechos políticos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que les acuerdan o imponen las leyes a los varones argentinos". Reconocía el derecho de todas mujeres mayores de 18 años a votar y a ser elegidas;

Que durante la mitad del siglo XX la mujer no podía ejercer los derechos políticos. El voto femenino es una conquista reciente en términos históricos. Esa norma otorgó a las mujeres argentinas una mayor equidad real en materia de derechos civiles y políticos. Aunque otros beneficios relacionados y que se consiguieron en la misma época fueron posteriormente anulados durante los golpes de estado que padeció el país;

Que contemporáneas de esas conquistas son la patria potestad compartida (1949) y la ley de divorcio (1954), ambas dejadas sin efecto tras el golpe de 1955. Hubo que esperar hasta 1985 para que el Congreso Nacional restableciera la patria potestad compartida, a través de la Ley 23264 que reconoce los derechos de las mujeres respecto de sus hijos e hijas. A partir de la aprobación del nuevo Código Civil en el año 2014 ya no se habla de patria potestad sino de Responsabilidad Parental;

Que la lucha por el voto femenino consagrado con la sanción del proyecto de la Ley impulsada por Eva Perón se inscribe en la demanda histórica y las persistentes luchas que llevaron los movimientos feministas que la precedieron. Los derechos políticos de la mujer son el resultado de un largo proceso que aún continúa:

- La Constitución Nacional (1853) otorgaba el derecho al voto únicamente a los ciudadanos varones.
- En 1902 junto a otras compañeras Alicia Moreau de Justo creó el "Centro Socialista Feminista" y la "Unión Gremial Femenina" luchando por la igualdad de la mujer en la sociedad argentina. También participó en 1907 en la creación del Comité Pro-Sufragio Femenino junto a Elvira Rawson.
- En 1912 la Ley Sáenz Peña estableció el voto universal, secreto y obligatorio excluyendo a las mujeres.
- Julieta Lantieri fue la primera mujer incorporada al padrón electoral en América Latina. Exigió y logró empadronarse porque cumplía con los requisitos, convirtiéndose en la primera mujer en la historia argentina en poder votar.
- En 1920 la Unión Feminista Nacional realizó un simulacro de elección donde participaron 3878 mujeres.
- En 1927 en la Prov. de San Juan, una ley provincial permitió el sufragio femenino.
- El 9 de setiembre de 1947 la Cámara de Diputados de la Nación convirtió en Ley el voto femenino que llevó el número 13.010.

- El 1 de noviembre de 1951, tras la incorporación del derecho del sufragio femenino en la reforma constitucional de 1949, en una elección histórica las mujeres argentinas votaron por primera vez y resultando elegidas 24 diputadas y 9 senadoras.
- El 1991 el Congreso sanciona la Ley 24.012, conocida como "Ley de Cupos" que establece que "Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo de 30% de los candidatos a los cargos a elegir y proporciones con posibilidad de resultar electas".
- El 23 de noviembre de 2017 la Cámara de Diputados de la Nación aprobó por amplia mayoría la ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política. Esta ley fija la obligatoriedad de intercalar varones y mujeres en las listas de candidatos a legisladores nacionales.
- La Cámara de Diputados presentó un nuevo proyecto de Ley para garantizar la representación paritaria de género debido a que hubo interpretaciones variadas al momento de reemplazos. La propuesta es añadir a la Ley de Paridad conquistada en 2017 un artículo temporario "bis" para dejar en claro el espíritu con el que se sancionó hasta que la Cámara de Diputados logre la paridad, cada vez que haya que sustituir un diputado se propone que ingrese la siguiente mujer que este en la lista;

Que es probable que las actuales generaciones les parezca elemental la universalidad del voto que sospechen que extenderlo a las mujeres fue un mero trámite, sin embargo, como sucede con otros derechos, el debate fue encarnizado y transversal y saltó por encima de las fronteras partidarias;

Que el camino hacia la igualdad es largo y nos encontramos con obstáculos, pero se trata de legados que Evita inspira a atravesar. La búsqueda de paridad en los diferentes ámbitos de participación es un buen ejemplo: todavía faltan mujeres en la Cámara de Diputados (hay sólo un 42 % de mujeres), en la de Senadores (un 41,6% son mujeres), en los medios de comunicación, en los sindicatos y en las cúpulas de las empresas. En el Congreso, es fundamental que se siga avanzando en una correcta implementación de la Ley de Paridad (2017), un avance trascendental respecto de la equidad en la distribución y el ejercicio del poder real de las mujeres en las instancias de decisión política;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adherir al homenaje a **Evita** por su lucha en la promulgación de la **Ley 13010 (1947) del Voto Femenino** hace 74 años ,conocida como **Ley Evita**, que consagró un Derecho que ayudó a hacer un país más justo.-----

ARTÍCULO 2º) Adherir a la celebración del 23 de septiembre "**Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer**", fecha que atraviesa la historia dado que carga un significado que trasciende, como lo es la lucha de las mujeres por la igualdad de derechos.-----

ARTÍCULO 3º) Adherir a la propuesta en la Cámara de Diputados de añadir a la Ley de Paridad (2017) un artículo temporario "bis" que establece cuando haya que sustituir un diputado se lo haga por una mujer para lograr la paridad entre hombres y mujeres.-----

ARTÍCULO 4º) Informar a la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación Argentina, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Educación, Casa de la Mujer y la Diversidad, PJ de Ramallo y medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 5º) Comunicar al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2021.**-----



“2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del
Honorable Concejo Deliberante”